

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 1 de 9

COPIA CONTROLADA

T.R.D: 321-19-06-45

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 45
(11 de febrero de 2019)

CONTRATANTE:	DISTRITO DE TURBO 890.981.138-5
CONTRATISTA:	JULIO HERNÁN ATENCIA FLÓREZ C.C. No: 8.430.584 de Itagüí.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FISCALIZACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y ASESORÍA TRIBUTARIA DEL DISTRITO DE TURBO.
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000).
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE HACIENDA.

Entre los suscritos a saber **ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 71.758.044, expedida en la Ciudad de Medellín, en su calidad de Alcalde Distrital según acta de posesión del 30 de diciembre de 2015, emitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Distrital, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el manual de funciones y la autorización emitida por el Concejo Distrital de esta localidad, mediante acto administrativo denominado Acuerdo e identificado con el número 020 de 2016 actuando en nombre y representación del Distrito de Turbo-Antioquia, identificado con el NIT 890.981.138-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DISTRITO** por una parte, y por la otra, **JULIO HERNÁN ATENCIA FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.430.584, expedida en el Distrito de Itagüí, Antioquia, quien actúa en su propio nombre quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión del Distrito de Turbo es *"El Distrito es una entidad territorial encargada de la prestación eficiente de los servicios públicos en su área de influencia, construcción de las obras que demande el Distrito en continuo y ordenado crecimiento y que promueve la participación activa de la comunidad en su desarrollo; estimulando la construcción de un modelo económico social comunitario de altos niveles de productividad y*

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 2 de 9

competitividad, que permita erradicar la miseria, combatir la pobreza, la falta de ingresos en los hogares y mejorar la calidad de vida de nuestros compatriotas” y el contrato a celebrarse se relaciona con la misión toda vez que el Distrito en aras de cumplir con el Plan de Desarrollo 2016-2019 **“TURBO EDUCADO Y EN PAZ”**, es de vital importancia consolidar una política de fiscalización y mejoramiento del recaudo de los impuestos a cargo del Distrito, lo anterior permitirá elevar los niveles de recaudo y con estos recursos cumplir los planes, programas y proyectos plasmados en las diferentes líneas del plan de desarrollo. **2)** Que el Distrito de Turbo como ente responsable de garantizar los recursos financieros y económicos está en la obligación de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, además de gestionar la consecuencia de los recursos por medio del recaudo de impuestos Distritales, que permitan asegurar la existencia de un apalancamiento financiero que soporte los programas y proyectos que contribuyen al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad. **3)** Que la necesidad a satisfacer por parte del Distrito es la contratación de los servicios de apoyo a la gestión habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal del planta suficiente y especializado para prestar el servicio a contratar y es indispensable para el apoyo a la gestión Distrital, en la Secretaria de Hacienda, este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto. **4).** Que el Distrito de Turbo, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, estableciendo en el mismo la necesidad de contar con un experto que permita asesorar al Distrito y apoyar en la proyección y en el acompañamiento de la labor fiscalizadora que tiene la administración de impuestos Distritales, y además que represente legalmente al Distrito en posibles demandas y acciones legales en su contra por esta labor de fiscalización. **5).** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **6).** Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios. **7).** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8).** Que el señor **JULIO HERNÁN ATENCIA FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.430.584, expedida en el Distrito de Itagüí, Antioquia, para el cumplimiento del objeto contractual cuenta con la idoneidad, la capacidad y la experiencia para la ejecución de este servicio profesional, exigida en los Estudios y Documentos Previos tal como consta en la hoja de vida aportada para la ejecución de este servicio profesional. **9).** Que el contratista manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y en la ley, en especial, en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 3 de 9

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FISCALIZACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y ASESORÍA TRIBUTARIA DEL DISTRITO DE TURBO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el Contratista, tienen las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES: Para el desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a:

1). Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio. 3. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. 4. Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde del Distrito de Turbo-Antioquia. 5. Tomar las precauciones necesarias para asegurar la confidencialidad de la información que el Distrito de Turbo le proporcione. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Cumplir con las obligaciones del código de ética del Distrito de Turbo. 8. Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. 9. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con el alcalde, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1). Apoyar y proyectar todas las actuaciones tendientes a determinar el debido cobrar del impuesto de industria y comercio, y/o las sanciones que diera lugar para los contribuyentes que en la ejecución del contrato se alcancen a fiscalizar. 2). Acompañar y apoyar en de manera presencial en diligencias de gestión tributaria. 3). Apoyar y Acompañar en la ejecución de actos administrativos (resolución de incumplimiento de acuerdos de pagos) para la recuperación de cartera del Distrito de Turbo. 4). Apoyar en la revisión y actualización del censo de comerciantes del Distrito de Turbo, así como de los proceso de matrícula, declaración de ingresos y demás procesos asociados al impuesto de industria y comercio, también incluye la organización y liquidación del

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 4 de 9

impuesto predial a pequeños contribuyentes, todo esto según el alcance del tiempo del contrato. **5).** Prestar apoyo en el cruce de la base de datos de contribuyentes con otras bases de datos que permitan identificar errores u omisiones en la declaración de ingresos de los contribuyentes, como la Cámara de Comercio y la DIAN, además de la articulación en procesos de declaración de impuesto a los contribuyentes según la información recaudada. **6).** Asesorar y acompañar a la secretaria de hacienda sobre temas tributarios del Distrito. **7).** Representar legalmente al Distrito si así lo requiere en todas las demandas, tutelas y en general en todas las acciones legales que los contribuyentes ejerzan en contra del Distrito de Turbo, por el tema de fiscalización y cobranza de las deudas de industria y comercio. **8).** Representar legalmente al Distrito si así lo requiere ante los órganos de control estatal en cuanto al tema de fiscalización del impuesto de Industria y Comercio. **9).** Asesorar permanente en cuanto a los temas de fiscalización y cobranza de lo fiscalizado, tener en cuenta como medio de comunicación el correo electrónico. **10).** Prestar los servicios de acuerdo con las normas propias de la profesión y asistir y acompañar directa, personal y presencialmente a la Distrito de Turbo como mínimo, un (1) días a la semana, y cuando esta lo requiera mediante comunicación electrónica, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del servicio profesional, para lo cual se podrá utilizar los medios de correo electrónico, teléfono fijo, celular, video-llamada y cualquier otro medio electrónico y de comunicación. **11).** Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato o el Distrito, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **12)** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **13).** Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: **a)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2019. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **c)** Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula sexta. **d)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **e)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste.

CLÁUSULA TERCERA: INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas hasta la fecha de corte para cobrar honorarios. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 5 de 9

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)**, incluida los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el Distrito. El Distrito de Turbo, Antioquia, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Diez mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)**, pagaderas al vencer cada mes, las cuales se cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa entrega de los informes o entregables previstos por el Distrito de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a fecha de presentación de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a).** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; **b).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa; **c).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **d).** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **e).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; **f).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Son derechos del contratista: **a).** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato **b).** Que previa solicitud, el Distrito le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; **c).** Al restablecimiento del equilibrio económico si este se ve afectado.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL DISTRITO. Son derechos del Distrito **a).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual; **b).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; **c).** Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento.

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 6 de 9

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al Distrito. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El Distrito de Turbo puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por cada semana de retraso en el cumplimiento de sus actividades un valor equivalente al 0,1% del valor total del contrato, sin exceder el 5% de su valor total.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El contratista deberá pagar al Distrito de Turbo a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato**. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Distrito de Turbo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El contratista construirá póliza única de garantía que ampare los riesgos de cumplimiento por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia actual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, teniendo como asegurado al Distrito contratante estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Distrito de Turbo, en consecuencia, El contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 7 de 9

la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Turbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito de Turbo. Si el Contrato es objeto de fusión, escisión o cambio, el Distrito de Turbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, El Contratista se obliga a informar oportunamente al Distrito de Turbo de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Turbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de Turbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito de Turbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre El Contratista y El Distrito de Turbo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5	Código: D-SGA-CE-05
		Versión: 2
	MINUTA DEL CONTRATO	Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
		Página: 8 de 9

entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Urabá, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VINCULACIÓN NO LABORAL.- Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL DISTRITO y el CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula cuarta de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaria de Hacienda del Distrito de Turbo, Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a).** Los estudios previos; **b).** La oferta presentada por El Contratista **c).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **d).** Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Distrito de Turbo, Antioquia, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000022 del 02 de enero de 2019, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, de los rubros: **210300112200000321, Honorarios.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas se desarrollarán en la Secretaría de Hacienda del Distrito de Turbo, Antioquia. Se acuerda como domicilio contractual el Distrito de Turbo-Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes realicen en desarrollo del presente

 ALCALDÍA DE TURBO Distrito Portuario, Logístico Industrial, Turístico y Comercial	DISTRITO DE TURBO NIT: 890981138-5		Código: D-SGA-CE-05
	MINUTA DEL CONTRATO		Versión: 2
			Fecha de Actualización: Octubre 18 de 2018
			Página: 9 de 9

contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico al Contratista, y a las siguientes direcciones que se indican a continuación:

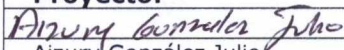
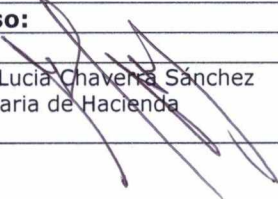
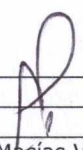
Distrito de Turbo: Alcaldía Distrital, Oficina Asesora Jurídica y/o Secretaria General y Servicios Administrativos, Calle 104 Carrera 22 Edificio Pinorroa, 4° Piso, Barrio Gonzalo Mejía, Distrito de Turbo, Antioquia, Ccorreo electrónico, juridica@turbo-antioquia.gov.co - contratación@turbo-antioquia.gov.co.

Contratista: Carrera 55 104 Nro. 84 A – 50 Apto 110, Distrito de Itagüí, Antioquia. Celular Nro. 3015203377, Correo electrónico. jhaf321@gmail.com

Para constancia se firma en Turbo -Antioquia, el once (11) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).


ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
 Alcalde Distrital


JULIO HERNÁN ATENCIA FLÓREZ
 C.C. Nro. 8.430.584
 Contratista

Proyecto:	Reviso:	Aprobó:
 Aizury González Julio Auxiliar Administrativo - Contratos	 María Lucía Chaverra Sánchez Secretaria de Hacienda	 Luz Yaned Macías Valencia Secretaria General y Servicios Administrativos